

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

PROCESO: OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA.
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADOR: DANIEL EMILIO MENDOZA LEAL
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS

ANTEDECENTES

Por medio de auto 156-011238 de septiembre 17 de 2008, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial a la sociedad OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA

Mediante auto 405-024702 de diciembre 17 de 2009 el despacho reconoció los créditos, derechos de voto y aprobó el inventario valorado de la sociedad OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, apreciando allí que el inventario valorado de activos de la concursada ascendió a la suma de \$37.920.878,46, esto es, un valor inferior a los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que se evidencia que el activo liquidable es inferior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el despacho dará aplicación al artículo 122, incisos segundo y tercero de la Ley 1116 de 2006, referente al pago de honorarios al liquidador.

El artículo 122 de la Ley 1116 de 2006 establece que en aquellas liquidaciones en las cuales no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y remuneración de los liquidadores, sus honorarios serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, el que no podrá ser en ningún caso superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), pagaderos, siempre y cuando el respectivo auxiliar cumpla con sus funciones y el proceso liquidatorio marche normalmente.

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Decreto 962 del 20 de marzo de 2009, se procede a calcular y reconocer el subsidio para el pago de honorarios al liquidador en un equivalente a QUINCE (15) smmlv, es decir la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.034.000.00), toda vez que el liquidador omitió cumplir con órdenes impartidas por el Juez del Concurso, como las dadas en las Circulares Externas 002 de 2009 y 100-000001 de febrero de 2010 y considerando que dicho valor refleja de manera justa el desempeño del auxiliar de la justicia, quien tomó posesión del cargo el día 24 de febrero de 2009.

Cuestiona el despacho lo referente a los informes financieros correspondientes a fechas de corte 30 de junio y 30 de septiembre de 2009, apreciando que mediante autos 405-019781 de octubre 8 de 2009 y 405-002787 de marzo 2 de 2010, respectivamente, no se dieron por aceptados. Así mismo, se observa incumplimiento en lo relativo a la entrega de los bienes adjudicados al acreedor Superintendencia de Sociedades, la cual se realizó después del traslado de la rendición de cuentas finales.



De otra parte, es del caso señalar que para atender este gasto existe la apropiación presupuestal necesaria, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1778 del 28 de julio de 2010.

Finalmente, se autorizará el pago de honorarios al auxiliar de la justicia, una vez ejecutoriado el auto que aprueba la rendición de cuentas finales del liquidador de la concursada.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER un subsidio de honorarios en cuantía de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.034.000.00), a favor del liquidador de la sociedad OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, doctor DANIEL EMILIO MENDOZA LEAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.423.417, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR el pago del subsidio al doctor DANIEL EMILIO MENDOZA LEAL, liquidador de la sociedad OUTSOURGING INDUSTRIAL LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, una vez ejecutoriado el auto que apruebe la rendición de cuentas finales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: Actuación